

AUTO No. 03739

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución No.1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución No. 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00158 del 23 de enero de 2020, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. SIGLA SOTRANDES S.A.**, identificada con NIT 860.047.560-6, domiciliada en la carrera 113 B No. 63 I - 39, localidad de Engativá de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JAVIER MAURICIO ORTIZ FORERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.186.489, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 28 de enero de 2020, al señor **EDGAR GUEVARA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.474.956, en calidad de autorizado de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. SIGLA SOTRANDES S.A.**, quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de febrero del mismo año y publicada en el Boletín Legal de la Entidad el día 15 de diciembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

AUTO No. 03739

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa. Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“...**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que la Resolución No. 00158 del 23 de enero de 2020 que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 12 de febrero de 2020.

Que dentro del numeral octavo de la citada Resolución señaló:

*“**ARTÍCULO OCTAVO:** La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **dos (2) meses** antes de su vencimiento.”*

Que, conforme a lo expuesto, la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. SIGLA SOTRANDES S.A.**, identificada con NIT 860.047.560-6, tuvo oportunidad de presentar la solicitud de prórroga hasta el día 12 de diciembre del 2020 y revisada la documentación contenida en el expediente permisivo **SDA-02-2019-2216** y la base de información de la Entidad, se evidenció que no se presentó comunicación alguna en ese sentido.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta Secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 00158 del 23 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. SIGLA SOTRANDES S.A.** y en su lugar se insta para que solicite nuevamente la vinculación anexando los documentos pertinentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. **SDA-02-2019-2216** corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

AUTO No. 03739

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 5° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente No. **SDA-02-2019-2216** perteneciente a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. SIGLA SOTRANDES S.A.**, identificada con NIT 860.047.560-6, domiciliada en la carrera 113 B No. 63 I – 39 de la localidad de Engativá de esta ciudad, representada legalmente por el señor **EMERSON RICARDO RAMOS PEÑUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.258.119, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 03739

ARTÍCULO SEGUNDO. - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **SDA-02-2019-2216**.

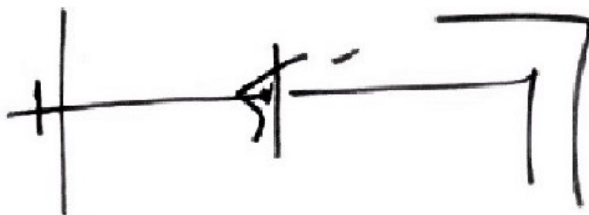
ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. SIGLA SOTRANDES S.A**, identificada con NIT 860.047.560-6, a través de su representante legal el señor **EMERSON RICARDO RAMOS PEÑUELA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.258.119 (o quien haga sus veces), en la carrera 113 B No. 63 I - 39, localidad de Engativá de esta ciudad, o en la dirección de correo electrónico **gerencia@sotrandes.com**, o la que autorice el administrado, de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de junio de 2022



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20221402
DE 2022

FECHA EJECUCION:

02/06/2022

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20221402
DE 2022

FECHA EJECUCION:

05/06/2022

Página 4 de 5

AUTO No. 03739

Revisó:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20221402
DE 2022

FECHA EJECUCION:

05/06/2022

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

06/06/2022

Radicado No. RC001-2020EE14075 del 10-04-2022.

Expediente: SDA-02-2019-2216